



### Estudios y Documentos Previos No. 456

Unidad Ejecutora:	Subdirección Administrativa y Financiera		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	PAA 2025		
Tipo de Presupuesto Asignado:	FUNCIONAMIENTO		
Código BPIN No.	NO APLICA		
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:	
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	Enero 2025		

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Transporte es una Entidad del sector central, de la rama ejecutiva, perteneciente al orden nacional, cuyo objetivo primordial es la formulación y adopción de políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte, carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, (Artículo 1 del decreto 087 de 2011); en tal sentido, es el órgano ejecutor de las políticas en materia de transporte y tránsito a nivel nacional.

En su estructura organizacional, el Ministerio de Transporte cuenta con la Secretaría General y esta a su vez con la Subdirección Administrativa y Financiera la cual es la encargada entre otras cosas de coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento de la entidad. Bajo este propósito, la administración debe garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de los servicios.

La Subdirección Administrativa y Financiera conforme el artículo 20 del decreto 087 de 2011, tiene entre otras funciones “20.1. Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los servicios generales y de apoyo logístico para el correcto funcionamiento del Ministerio.”, por lo cual se encarga de coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios de funcionamiento a través de los grupos de trabajo que conforman la Subdirección.

El Grupo de Transporte de la citada Subdirección, conforme el artículo 6 de la resolución No. 0000589 de 18 de marzo de 2020, le establecieron las siguientes funciones: “1. Programar las necesidades presupuestales para el servicio de transporte colectivo, el mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de combustible para los vehículos de propiedad o a cargo del Ministerio. 2. Programar y controlar el servicio de transporte colectivo para el Ministerio, y el servicio de transporte oficial en los vehículos de propiedad o a cargo de la entidad. 3. Elaborar dentro de la etapa precontractual el análisis del sector y estudios previos, en los diferentes procesos de contratación para el servicio de transporte, mantenimiento preventivo y correctivo y combustible. (...) 6. Programar y controlar el suministro de combustible y el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de



propiedad o a cargo de la entidad. (...) 8. Realizar las labores de interventoría o supervisión de los contratos que celebre la entidad para el servicio de transporte colectivo, el mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de combustible para los vehículos de propiedad o a cargo del Ministerio (...). Por otra parte, el numeral 22 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 establece como deber entre otros del servidor público “Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

El artículo 50 de la ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 10 de la ley 1383 de 2010 estableció: “Condiciones mecánicas ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad “.

De acuerdo a lo anterior, la Subdirección tiene a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad o a cargo de la entidad, los cuales son utilizados para el servicio de la Entidad en cumplimiento de su misión y de la normatividad vigente que rige la materia.

Por su parte, se tiene que, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo comprende:

**Mantenimiento:** Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación de las condiciones mecánicas seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos.

**Mantenimiento preventivo:** comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan hoy al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos.

**Mantenimiento correctivo:** comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.

En consideración a que el Ministerio de transporte no cuenta con talleres propios ni con el personal calificado para atender estas labores, como tampoco dispone de la infraestructura requerida para el mantenimiento, es necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de insumos, repuestos y mano de obra, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio y de esta manera velar por la seguridad de las personas que se movilizan en ellos.

Con el fin de obtener un servicio que satisfaga la necesidad de la entidad, se evidencia que es necesario orientar la contratación de estos mantenimientos a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020. Al revisar el 2.2.1.2.1.2.9

del Decreto 1082 de 2015 se encuentra lo siguiente: “(...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra eficiente disponga y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios”.(...).

Así mismo, el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del precitado Decreto establece: "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Por lo anterior, se encuentra procedente para satisfacer la necesidad de la entidad, acudir al acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1 OBJETO DEL CONTRATO**

SG-636 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### **2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO**

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos que integran el parque automotor del ministerio de transporte ubicados en la ciudad de Bogotá.

#### **2.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran en el acuerdo marco de precios para la adquisición de (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (II) Adquisición de Autopartes CCE-286-AMP-2020.

El servicio a contratar en la ciudad de Bogotá será para los vehículos de las siguientes características:

<b>MATRICULA</b>	<b>TIPO DE VEHICULO</b>	<b>MARCA</b>	<b>LINEA</b>	<b>MODELO</b>	<b>CILINDRAJE</b>	<b>COMBUSTIBLE</b>	<b>FASECOLDA</b>
BIB289	Camioneta	Chevrolet	Luv-Tfr	1998	2300	Gasolina	1620040
BWI081	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2007	2700	Gasolina	1608036
BWI085	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2008	2000	Gasolina	1608026



**Transporte**

BWI137	Microbus	Chevrolet	Npr	2006	4600	Diesel	1603127
BWI221	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2008	2000	Gasolina	1608026
CME596	Campero	Toyota	Prado	2007	3400	Gasolina	9008077
DYY045	Automovil	Chevrolet	Aveo	2009	1600	Gasolina	1601146
EAM903	Camioneta	Toyota	Fortuner	2015	2700	Gasolina	9006150
GAY012	Automovil	Chevrolet	Sail	2015	1400	Gasolina	1601257
GAY013	Automovil	Chevrolet	Sail	2015	1400	Gasolina	1601257
GAY014	Automovil	Chevrolet	Sail	2015	1400	Gasolina	1601257
GAY015	Automovil	Chevrolet	Sail	2015	1400	Gasolina	1601257
GAY017	Automovil	Chevrolet	Sail	2015	1400	Gasolina	1601257
GAY018	Automovil	Chevrolet	Sail	2015	1400	Gasolina	1601257
GAY019	Automovil	Chevrolet	Sail	2015	1400	Gasolina	1601257
GAY022	Camioneta	Ford	Explorer	2015	3500	Gasolina	3008049
GXL741	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2008	2000	Gasolina	1608026
GXL742	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2008	2000	Gasolina	1608026
GXL743	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2008	2000	Gasolina	1608026
IBZ424	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2008	2000	Gasolina	1608026
IBZ425	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2008	2000	Gasolina	1608026
IXA966	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2008	2000	Gasolina	1608026
KGH191	Bus	Chevrolet	Npr	2010	4600	Diesel	1603106
LJR943	Camioneta	Chevrolet	Tracker	2022	1200	Gasolina	1606247
LJR945	Camioneta	Chevrolet	Tracker	2022	1200	Gasolina	1606247
NAF001	Automovil	Toyota	Corolla	1999	1600	Gasolina	9001048
OBE914	Camioneta	Hyundai	Tucson	2008	2700	Gasolina	3206061
QVT028	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2008	2000	Gasolina	1608026
QVT030	Campero	Chevrolet	Grand Vitara	2008	2000	Gasolina	1608026
SLE037	Camioneta	Chevrolet	Nhr	2007	2800	Diesel	1612110
SPQ65B	Motocicleta	Suzuki	Gn 125	2010	125	Gasolina	8817100
SPQ67B	Motocicleta	Suzuki	Gn 125	2010	125	Gasolina	8817100
SPQ71B	Motocicleta	Suzuki	Gn 125	2010	125	Gasolina	8817100
YBK051	Campero	Toyota	Fortuner	2017	2800	Diesel	9008214
YBK054	Campero	Toyota	Prado	2017	3000	Diesel	9008198

### 2.1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.



La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	PRODUCTO
78181507	78000000	78180000	76181500	78181507	Reparación y mantenimiento de automotor y de camiones ligeros

## **2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones de las partes son las establecidas en las cláusulas: 11 “Obligaciones de los proveedores”, 12 “Obligaciones de las entidades compradoras” y 13 “Obligaciones de Colombia compra eficiente” del acuerdo marco de precios para la adquisición de (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (II) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020

## **2.2 FORMA DE PAGO**

La forma de pago es la establecida en la cláusula 10 “Facturación y pago” del acuerdo marco de precios para la adquisición de (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (2) Adquisición de Autopartes CCE-286-AMP-2020

## **2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra; previa emisión del Registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

## **2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El proceso de selección que se adelantará se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 9125 del 08 de enero de 2025 por valor de (\$270.000.000) en el rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

## **2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El contratista debe ejecutar el objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

## **2.6 SUPERVISIÓN Y CONTROL**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Transporte de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

## **3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**



## Transporte

El Grupo de Transporte, desagregó el presupuesto según las necesidades de los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, para diligenciar el simulador establecido para tal fin por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, estimando para adelantar el presente proceso de selección mediante acuerdo marco de precios es por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (\$270.000.000) discriminados así:

MARCA	LINEA	MODELO	PLACA DEL VEHICULO	VALOR ASIGNADO MANTENIMIENTO
Chevrolet	Luv-Tfr	1998	BIB289	\$ 4.000.000,00
Chevrolet	Grand Vitara	2007	BWI081	\$ 9.000.000,00
Chevrolet	Grand Vitara	2008	BWI085	\$ 9.000.000,00
Chevrolet	Npr	2006	BWI137	\$ 9.500.000,00
Chevrolet	Grand Vitara	2008	BWI221	\$ 9.000.000,00
Toyota	Prado	2007	CME596	\$ 15.000.000,00
Chevrolet	Aveo	2009	DYY045	\$ 4.000.000,00
Toyota	Fortuner	2015	EAM903	\$ 15.000.000,00
Chevrolet	Sail	2015	GAY012	\$ 6.500.000,00
Chevrolet	Sail	2015	GAY013	\$ 6.500.000,00
Chevrolet	Sail	2015	GAY014	\$ 6.500.000,00
Chevrolet	Sail	2015	GAY015	\$ 6.500.000,00
Chevrolet	Sail	2015	GAY017	\$ 6.500.000,00
Chevrolet	Sail	2015	GAY018	\$ 6.500.000,00
Chevrolet	Sail	2015	GAY019	\$ 6.500.000,00
Ford	Explorer	2015	GAY022	\$ 10.000.000,00
Chevrolet	Grand Vitara	2008	GXL741	\$ 9.000.000,00
Chevrolet	Grand Vitara	2008	GXL742	\$ 9.000.000,00
Chevrolet	Grand Vitara	2008	GXL743	\$ 9.000.000,00
Chevrolet	Grand Vitara	2008	IBZ424	\$ 9.000.000,00
Chevrolet	Grand Vitara	2008	IBZ425	\$ 9.000.000,00
Chevrolet	Grand Vitara	2008	IXA966	\$ 9.000.000,00
Chevrolet	Npr	2010	KGH191	\$ 9.500.000,00
Chevrolet	Tracker	2022	LJR943	\$ 4.000.000,00
Chevrolet	Tracker	2022	LJR945	\$ 4.000.000,00
Toyota	Corolla	1999	NAF001	\$ 4.000.000,00
Hyundai	Tucson	2008	OBE914	\$ 6.000.000,00
Chevrolet	Grand Vitara	2008	QVT028	\$ 9.000.000,00
Chevrolet	Grand Vitara	2008	QVT030	\$ 9.000.000,00
Chevrolet	Nhr	2007	SLE037	\$ 6.000.000,00
Suzuki	Gn 125	2010	SPQ65B	\$ 1.500.000,00



Suzuki	Gn 125	2010	SPQ67B	\$	1.500.000,00
Suzuki	Gn 125	2010	SPQ71B	\$	1.500.000,00
Toyota	Fortuner	2017	YBK051	\$	15.000.000,00
Toyota	Prado	2017	YBK054	\$	15.000.000,00

Nota: Estos valores se estimaron teniendo como base la necesidad actual de cada uno de los vehículos para el mantenimiento de la vigencia 2025.

Para tal efecto el Ministerio ha estimado el presupuesto teniendo como base los valores ejecutados en las últimas tres (3) vigencias (2022, 2023 y 2024) como se evidencia en la siguiente tabla:

#### **PRESUPUESTO HISTORICO EJECUTADO DE MANTENIMIENTO POR VEHICULO**

<b>PLACA</b>	<b>PRESUPUESTO EJECUTADO 2024</b>	<b>PRESUPUESTO EJECUTADO 2023</b>	<b>PRESUPUESTO EJECUTADO 2022</b>
<b>BIB289</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
<b>BWI081</b>	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 3.500.000,00
<b>BWI085</b>	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 3.500.000,00
<b>BWI137</b>	\$ 6.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00
<b>BWI221</b>	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 3.500.000,00
<b>CME596</b>	\$ 7.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 3.000.000,00
<b>DYY045</b>	\$ 3.000.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.000.000,00
<b>EAM903</b>	\$ 7.000.000,00	\$ 5.000.000,00	N/A
<b>GAY012</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 3.000.000,00
<b>GAY013</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 3.000.000,00
<b>GAY014</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 3.000.000,00
<b>GAY015</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 3.000.000,00
<b>GAY017</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 3.000.000,00
<b>GAY018</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 3.000.000,00
<b>GAY019</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 3.000.000,00
<b>GAY022</b>	\$ 7.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00
<b>GXL741</b>	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 3.500.000,00
<b>GXL742</b>	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 3.500.000,00
<b>GXL743</b>	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 3.500.000,00
<b>IBZ424</b>	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 3.500.000,00
<b>IBZ425</b>	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 3.500.000,00
<b>IXA966</b>	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 3.500.000,00

<b>KGH191</b>	\$ 6.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00
<b>LJR943</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 2.500.000,00	N/A
<b>LJR945</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 2.500.000,00	N/A
<b>NAF001</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
<b>OBE914</b>	\$ 6.000.000,00	\$ 4.800.000,00	\$ 3.800.000,00
<b>QVT028</b>	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 3.500.000,00
<b>QVT030</b>	\$ 5.000.000,00	\$ 4.500.000,00	\$ 3.500.000,00
<b>SLE037</b>	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 3.500.000,00
<b>SPQ65B</b>	\$ 1.000.000,00	N/A	N/A
<b>SPQ67B</b>	\$ 1.000.000,00	N/A	N/A
<b>SPQ71B</b>	\$ 1.000.000,00	N/A	N/A
<b>YBK051</b>	\$ 9.000.000,00	\$ 5.000.000,00	N/A
<b>YBK054</b>	\$ 9.000.000,00	\$ 5.000.000,00	N/A

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

La Entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Acuerdo Marco de Precios, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015.

#### **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Se aplicará lo descrito en el numeral 6.9 de la Cláusula 6: Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria - Acuerdo Marco de Precios, el cual indica que: “La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015”.

#### **6. GARANTÍAS**

En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

De conformidad con lo anterior, aquellos documentos que se requieran verificar por parte de la Entidad Compradora para la aplicación de las reglas de desempate, serán solicitados a los proponentes empatados a través de la plataforma de la tienda virtual

por medio de mensaje dentro del evento de cotización y/o a través de correo electrónico.

El proveedor deberá constituir una garantía de cumplimiento en las condiciones establecidas en la cláusula 17.2. “Garantía de cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras”

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El proveedor debe ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla anterior.

## 8. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Atentamente,



ANGELA MARIA PANTOJA MORALES  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: David Fernando Ruiz Méndez – Grupo Transporte

Revisó: Cesar Augusto Amortegui Díaz – Coordinador Grupo Transporte (E)